DICTAMEN D.A.J. Nº 1399 del 09 de Julio de 2021.-

REFERENCIA: D.A.J. Nº 3194/2021 LLAMADO MOPC Nº 102/2016 LCO CONTRATACION DE SERVICIOS DE AUDITORIA EXTERNA PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE CAMINOS VECINALES DE LA REGION ORIENTAL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE CAMINOS VECINALES · CONVENIO DE PRESTAMO BID 3363/OC-PR. 3364/CH –PR E ICO. EMPRESA ADJUDICADA PRICEWATERHOUSECOOPERS - CONVENIO MODIFICATORIO Nº 3.-

SRTA. LINCY LUCENA, DIRECTORA
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

La Unidad Operativa de Contratación solicita parecer legal sobre el convenio modificatorio y la resolución respectiva, en el marco del llamado de referencia.

CARÁCTER DE LA INTERVENCIÓN DE ESTA DIRECCIÓN

La Dirección de Asuntos Jurídicos (DAJ) es la entidad encargada por la carta orgánica del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) para dictaminar sobre las cuestiones y consultas que surjan del cumplimiento de las funciones del Ministerio en cuanto a su aspecto jurídico.[1]

Esta Dirección emite *dictámenes*, que son opiniones sobre cuestiones jurídicas analizadas. Los dictámenes no son decisiones, sino elementos que forman parte del proceso de decisión del administrador. En doctrina, se reconoce que "*El dictamen forma parte de los actos previos a la emisión de la voluntad y se integra como una etapa de carácter consultivo-deliberativo en el procedimiento administrativo de conformación de la voluntad estatal*".[2]

La Dirección tiene participación en muchas actividades en carácter de *órgano consultivo y asesor*, por lo que sus dictámenes se basan en los parámetros de la consulta y los documentos remitidos.

Es por eso que el presente dictamen se limitará a desarrollar una opinión jurídica no vinculante para contribuir como un elemento más en la toma de decisiones de la consultante; y puede estar sujeto a otros factores que no fueron puestos a conocimiento de esta Dirección, por lo que nos reservamos la facultad de emitir pareceres adicionales sobre los temas analizados, de constatarse hechos, remitirse documentos o precisarse aclaraciones sobre cuestiones que no fueran originalmente previstas en la consulta redactada por la dependencia recurrente y los documentos adjuntados por la misma en el expediente.

ANTECEDENTES

1. Memorándum DCP Nº 393/2021 de la Dirección de Crédito Publico (02/07/21)
2. Informe Técnico de la Dirección de Crédito Publico (02/07/2021)
3. Mail de fecha 2 de julio de 2021 del Jorge María Seigneur, Especialista Fiduciario en Gestión Financiera del Banco Interamericano de Desarrollo.
4. Nota de la empresa PRICEWATERHOUSECOOPERS (06/04/2021)

[1] Ley N° 167/93 "Que aprueba con modificaciones el Decreto-Ley Nº 5 de fecha 27 de marzo de 1991 "Que establece la estructura orgánica y funciones del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones", Artículo 39.

[2] Roberto Dromi, *El Procedimiento Administrativo* (Editorial Ciudad Argentina, 1996) 143-144.

Patricia Castillo
Abogada
Mat. Nº 11.020

Encargado de Despacho
Res. MOPC N° ____ 202__

31 (treinta y uno)

5. Nota CPR/C/2021/135 de fecha 21 de enero de 2021 del Sr. Jorge Seigneur, Especialista Fiduciario en Gestión Financiera del Banco Interamericano de Desarrollo.
6. Memorándum DAJ N° 1543/2021 de la Dirección de Asuntos Jurídicos (22/06/2021)
7. Memorándum UOC N° 1541/2021 de la Unidad Operativa de Contratación (09/06/2021)
8. Informe de Verificación de Pólizas y Garantías (09/06/21)
9. Memorándum DCP N° 341/2021 de la Dirección de Crédito Publico (09/06/2021)
10. Memorándum UAC N° 123/2021 de la Unidad Administrativa y Contable DCV (18/05/21)
11. Borrador de Convenio Modificatorio N° 3
12. Borrador de Resolución.
13. Memorándum UOC N° 1193/2021 de la Unidad Operativa de Contratación (10/05/2021)
14. Memorándum DCP N° 268/2021 de la Dirección de Crédito Publico (05/05/2021)
15. Nota CPR/C/2020/1839 de fecha 11 de noviembre de 2020 de María Florencia Attademo, Representante del Banco Interamericano de Desarrollo.
16. Resolución N° 653 (09/05/2017)

NORMATIVAS APLICABLES

1. **Ley Nº 5519** "*QUE APRUEBA LOS CONTRATOS DE PRÉSTAMOS Nºs 3363/OC-PR Y 3364/CH-PR, POR UN MONTO DE HASTA US$. 100.000.000 (DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CIEN MILLONES), CON EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID), Y EL CONVENIO DE CRÉDITO POR UN MONTO DE HASTA US$ 25.000.000 (DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA VEINTICINCO MILLONES), CON EL INSTITUTO DE CRÉDITO OFICIAL (ICO) DEL REINO DE ESPAÑA, PARA EL FINANCIAMIENTO DEL PROGRAMA DE "MEJORAMIENTO DE CAMINOS VECINALES EN LA REGIÓN ORIENTAL", QUE ESTARÁ A CARGO DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES (MOPC); Y AMPLÍA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015, APROBADO POR LA LEY Nº 5386 DEL 6 DE ENERO DE 2015*".

2. **LCO Nº 102/2016** LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTA CONTRATACION DE SERVICIO DE AUDITORIA EXTERNA – ID N° 316311

3. **Términos de Referencia:**
   - **III OBJETIVO DEL SERVICIO PROFESIONAL**

     El objetivo general del servicio profesional es llevar a cabo una auditoría financiera que permita al AUDITOR expresar una opinión independiente con respecto a la razonabilidad de los estados financieros de propósito especial del Proyecto. Los estados financieros del Proyecto de propósito especial comprenden: el "Estado de Efectivo Recibido y Desembolsos Efectuados" correspondiente al ejercicio auditado, el "Estado de Inversiones Acumuladas" al cierre de ejercicio, el resumen de las políticas contables significativas, y las otras notas explicativas que la Dirección del Proyecto debe adjuntar a los estados financieros indicados, forman parte integral de los mismos. Esta auditoría constituye una auditoría de propósito especial y debe cubrir los recursos proporcionados por el Banco y las fuentes de contraparte, según la estructura de Financiamiento definido en el Contrato de Préstamo del Proyecto. Los objetivos específicos del trabajo de auditoría son: 1 Emitir una opinión sobre si los estados financieros del Proyecto, que incluyen el "Estado de efectivo recibido y desembolsos efectuados" por el ejercicio finalizado **2016/2017/2018/2019/2020** y el "Estado de inversiones acumuladas" a dicha fecha, presentan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, el efectivo recibido y los desembolsos efectuados del Banco y de la contraparte por el ejercicio auditado y las inversiones del Programa a la fecha de cierre de dicho ejercicio, de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría - (NIAs) emitidas por la Federación Internacional de Contadores (IFAC), los Requerimientos, los términos del Contrato de Préstamo del Proyecto y las Políticas del Banco.

   - **VIII PERIODO** El período a ser auditado comprende desde
     01-01-2016 al 31-12-2016
     01-01-2017 al 31-12-2017

Patricia Castillo
Abogada
Mat. Nº 11.020

Oliva y Alberdi N° 411, C.P. N° 1221, Asunción
www.mopc.gov.py
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
Tel: (+595 21) 4149 621

01-01-2018 al 31-12-2018
01-01-2019 al 31-12-2019
01-01-2020 al 31-12-2020

4. **Contrato SG Ministro Nº 153/17**

- **Cláusula 9.2**: *"Toda modificación, adición u orden de cambio, incluyendo la suma de este contrato, deberá ser aprobada por el funcionario autorizado por el Contratante o su representante expresamente autorizado para ello, así como por el personal debidamente autorizado del Auditor...".*

- **Cláusula 9.3**: *"Toda modificación a este Contrato deberá contar con la no objeción previa del Banco".*

CONSIDERACIONES

Que por Memorándum DCP Nº 268 de fecha 05/05/21, la Dirección de Crédito Publico solicita a la UOC realizar las gestiones necesarias para ampliar la vigencia del Contrato S.G. Ministro N° 153/2017 suscrito con la empresa PRINCEWATERCOOPERS PARAGUAY y remite borrador de Convenio Modificatorio Nº 3.

Que, por nota de fecha 06/04/21, la empresa PRINCEWATERCOOPERS PARAGUAY, remite su cotización de honorarios a los efectos de ampliar el contrato vigente por los periodos 2021 y 2022 para la suscripción del CM N° 3.

Que, el Informe Técnico de la Dirección de Crédito Publico de fecha 2 de julio de 2021 expresa:

Se informa que el expediente de referencia es un Convenio Modificatorio Nº 3 al Contrato N° 153/2017 con la firma PriceWaterHouseCoopers (PWC), Servicios de Auditoría Externa de los Préstamos BID Nº 3363/OC-PR - 3364/CH-PR, "Programa de Mejoramiento de Caminos Vecinales en la Región Oriental".

El Banco Interamericano de Desarrollo (BID), otorgo una prórroga de ejecución al Proyecto hasta el 30/11/2022 por nota CPR/C/2020/1839.

Atendiendo lo mencionado en el párrafo anterior y considerando la obligatoriedad según Convenio de presentar el Informe de Auditoría Externa al Ente Financiador, se procederá a solicitar al BID, su conformidad para ampliar el Contrato con la empresa PriceWaterHouseCoopers, mediante la elaboración de un Convenio Modificatorio Nº 3, hasta el 30/06/2023, para auditar los ejercicios 2021 y 2022.

El BID otorgó la No Objeción a la suscripción del Convenio Modificatorio al Contrato Nº 153/2017, por nota CPR/C/2021/135.

Para el efecto la firma auditora PWC, presentó su propuesta económica por Gs. 243.760.000 (guaraníes doscientos cuarenta y tres millones setecientos sesenta mil), IVA incluido, cuyo desglose por año es de Gs. 121.880.000 (guaraníes ciento veintiún millones ochocientos ochenta mil), para el ejercicio 2021 y 121.880.000 (guaraníes ciento veintiún millones ochocientos ochenta mil, para el ejercicio 2022.

Es importante mencionar que el presupuesto por año, corresponde al mismo de los años anteriores.

Que, por Nota CPR/C/2021/135 de fecha 21 de enero de 2021, el Sr. Jorge Seigneur, Especialista Fiduciario en Gestión Financiera en representación Banco Interamericano de Desarrollo ha otorgado la No Objeción del ente para la suscripción del CM Nº 3 y por mail de fecha 2 de julio de 2021 ha aclarado lo siguiente:

Patricia Castillo
Abogada
Mat. Nº 11.020

Oliva y Alberdi N° 411, C.P. N° 1221, Asunción
www.mopc.gov.py
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
Tel: (+595 21) 4149 621

30 (Treinta)

En referencia a tu consulta, te comento que se da la NOB a la extensión del contrato, no específicamente al precio; de acuerdo con el Documento Estándar para la Selección y Contratación de Auditores, Selección Basada en Calidad y Costo (SBCC), el OE es responsable de conducir el proceso de selección y contratación de los auditores independientes. Por lo tanto, es libre de negociar los honorarios siempre y cuando no se exceda del presupuesto aprobado.

Dicho lo anterior, vale aclarar que, si en una negociación de extensión el OE no está de acuerdo con el precio o le parece excesivo en función de honorarios anteriores, se puede no extender y abrir un nuevo concurso informando al Banco de su decisión sin necesidad de requerir una NOB

Al respecto cabe señalar que el Informe Técnico de la Dirección de Crédito Publico de fecha 2 de julio de 2021 aclara que la firma auditora PWC presento su propuesta económica por Gs. 243.760.000 cuyo desglose por año es de Gs. 121.880.000 (2021 y 2022) y que el presupuesto por año corresponde al mismo de los años anteriores.

CONCLUSIÓN

Por tanto, atendiendo a la documentación remitida, la normativa aplicable y las consideraciones expuestas precedentemente, esta Dirección no pone reparos para la formalización del Convenio Modificatorio N° 3, por el cual se amplía el plazo del Contrato S.G. Ministro N° 153/2017, hasta el 30 de junio de 2023 por un valor de Gs. 243.760.000 (guaraníes doscientos cuarenta y tres millones setecientos sesenta mil) correspondiente al **"LLAMADO MOPC N° 102/17 LCO CONTRATACION DE SERVICIOS DE AUDITORIA EXTERNA PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE CAMINOS VECINALES DE LA REGION ORIENTAL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE CAMINOS VECINALES CONVENIO DE PRESTAMO BID 3363/OC-PR, 3364/CH –PR E ICO ID 316311"**, a cargo de la Empresa PRICEWATERHOUSECOOPERS, de conformidad a la Cláusula 9.2 y 9.3 del Contrato y la NO Objeción del BID.

Así también, se advierte que, en ocasión de suscripción del convenio modificatorio la empresa PRICEWATERHOUSECOOPERS deberá contar con las garantías contractuales vigentes y, a fin de poseer cobertura por la suma y periodo que corresponden al incremento, disponer la ampliación de monto de todas las pólizas de garantías exigidas en el contrato.

Por otra parte, se insta a la dependencia responsable a que agregue al expediente, de manera previa a la firma del convenio, el certificado de disponibilidad presupuestaria (CDP) necesario a los efectos de comprometer gastos y ordenar pagos, conforme a las disposiciones de la ley N° 1535/99.

Finalmente, se aclara que esta Dirección se limita a la verificación legal de los antecedentes obrantes en el expediente, quedando a cargo de la Unidad Administradora del Contrato, la justificación de los fundamentos técnicos que motivan la celebración del convenio modificatorio propuesto, así como los cálculos aritméticos detallados y sus resultados.

Atentamente

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

Ana Blanca
Abogada
MOPC N°

Patricia Castillo
Abogada
Mat. N° 11.020